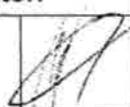


Subdirección Jurídica.	
	
Abogado Redactor.	
JJGR	

**DECLARA EMERGENCIA DE PLAGA POR PRESENCIA  
DE LA MICROALGA DIDYMOSPHENIA GEMINATA EN  
SECTOR QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**852**

VALPARAÍSO,

**11 MAR 2019**

**VISTOS:** La hoja de envió N° 146404, de fecha 28 de febrero de 2019 de la Subdirección de Acuicultura de este Servicio que acompaña el Informe de Resultado de Análisis de fecha 28 de febrero de 2019 efectuado por la Consultora Ambiental Amakáik y la "Propuesta para Declaración de Plaga *Didymosphenia Geminata* en Lago General Carrera, Subcuenca Jeinimeni, sector Puntilla Chile Chico" emitida por la Dirección Regional de Aysén de este Servicio, que da cuenta de la Inspección realizada al Lago General Carrera y Río Jeinimeni, en la que se constata la presencia de *Didymosphenia geminata*; lo dispuesto en el DFL N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el D.S. N° 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el D.S. N° 345, de 2005, Reglamento sobre Plagas Hidrobiológicas, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2412 de fecha 25 de julio de 2017 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que Renueva declaración de área de plaga y de riesgo de plaga que indica en cuerpos que señala en materia de acuicultura; la Resolución Exenta N° 1070 de 2014 de este Servicio que establece el Programa de Vigilancia, Detección y control de la Plaga *Didymosphenia geminata*; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 86 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mediante Decreto Supremo, establecerá las medidas de protección y control para evitar la introducción de especies que constituyan plagas, aislar su presencia en caso que éstas ocurran, evitar su propagación y propender a su erradicación.
2. Que, al efecto, a través del Decreto supremo N° 345 se dictó el Reglamento sobre Plagas Hidrobiológicas, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
3. Que, el artículo 9 del referido reglamento faculta al Servicio para establecer emergencia de plaga cuando se detecte la presencia de una especie exótica invasiva.



exótica invasiva *Didymosphenia geminata*:

**Punto 1:** localizado en las coordenadas geográficas de referencia Latitud: 46°28'24.15" S; Longitud: 71°50'59.45"O, Datum WGS 84, en adelante referencia de toda coordenada geográfica indicada en la presente resolución.

**Punto 2:** localizado en las coordenadas geográficas de referencia Latitud: 46° 31' 31.11" S; Longitud: 71° 40' 17.56" O, Datum WGS 84, siguiendo entre este punto y el precedente.

**Punto 3:** localizado en las coordenadas geográficas de referencia Latitud: 46° 36' 41.25" S; Longitud: 71° 56' 08.10" O, Datum WGS 84, siguiendo entre este punto y el precedente.

**Punto 4:** localizado en las coordenadas geográficas de referencia Latitud: 46°39'24.98" S; Longitud: 71°56'15.03"O, Datum WGS 84, siguiendo entre este punto y el precedente.

Se hace presente que en la superficie contenida en los puntos geográficos descritos anteriormente se realizará una vigilancia constante con el objeto de observar la evolución de la plaga.

**II.** Las personas que realicen actividades de pesca recreativa y/o deportes acuáticos en el sector mencionado tendrán la obligación de adoptar medidas de desinfección de artes, aparejos, equipos y embarcaciones de pesca de conformidad a lo indicado en el literal k) del artículo 11 del D.S. N° 345 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. En el mismo sentido, las personas naturales y jurídicas que se encuentren con autorizaciones vigentes relacionadas con la investigación de recursos hidrobiológicos, al interior del área de contención ya mencionada deberán adoptar obligatoriamente las medidas de bioseguridad que permitan evitar la diseminación de la plaga.

**III.** El cumplimiento de las medidas indicadas en el párrafo precedente, se sujetará a lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo N° 11 del Reglamento sobre Plagas Hidrobiológicas.

**IV.** La emergencia de plaga que se decreta por la presente resolución podrá prorrogarse por el período máximo de 30 días corridos, mediante resolución fundada y previo informe del Comité Consultivo a que hace referencia el Título VI del D.S. N° 345.

**V.** El incumplimiento de las medidas, prohibiciones y obligaciones dispuestas y aprobadas por la presente resolución, se sancionará conforme lo dispuesto en los Títulos IX y X de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en relación al artículo N°35 del Reglamento sobre Plagas Hidrobiológicas.

7

**VI. PUBLÍQUESE** en el Diario Oficial la presente resolución conforme dispone el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esto es en extracto, debiendo asimismo publicarse íntegramente en el sitio de dominio electrónico del Servicio y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y DESE CUMPLIMIENTO.**

  
**ALICIA GALLARDO LAGNO**  
DIRECTORA NACIONAL  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO

DISTRIBUCION:

- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Aysén.
- Subdirección de Acuicultura.
- Departamento de Gestión Ambiental.
- Oficina de Partes.

**EXTRACTO**

**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**DECLARA EMERGENCIA DE PLAGA POR PRESENCIA DE LA MICROALGA DIDYMOSPHENIA GEMINATA  
EN SECTOR QUE INDICA.**

Por resolución exenta número **852** de fecha **11 MAR 2019** de este Servicio, se declaró emergencia de plaga por presencia de la microalga *Didymosphenia geminata* en el sector correspondiente al Lago General Carrera, sector Puntilla, en localidad de Chile Chico de la Región de Aysén, conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 345 de 2005, Reglamento sobre Plagas Hidrobiológicas, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El texto íntegro de la presente resolución, se publicará en el sitio de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, a  
Nacional de Pesca y Acuicultura.

Servicio

  
**ALICIA GALLARDO LAGNO**  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA